

## ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA LOE Y LOS DECRETOS DE ENSEÑANZAS MÍNIMAS (IV): BACHILLERATO

**Aprobada la regulación del Bachillerato: el primer curso entrará en vigor en el año lectivo 2008-09 y el segundo curso en el 2009 / 2010.**

**E**n el presente artículo destacamos las novedades del Real Decreto por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, de acuerdo con la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE), entre otras:

- La materia "Ciencias para el mundo contemporáneo" será obligatoria y tratará cuestiones como el origen del Universo, la genética, o la gestión sostenible del planeta.
- El nuevo Bachillerato de Artes amplía las expectativas de estudios profesionales relacionadas con la música, la danza y las artes escénicas.
- Los alumnos de primer curso con menos de cinco asignaturas suspensas no tendrán que repetir forzadamente el curso completo, sino sólo éstas materias y podrán completarlas con la matrícula de dos o tres más de segundo curso.

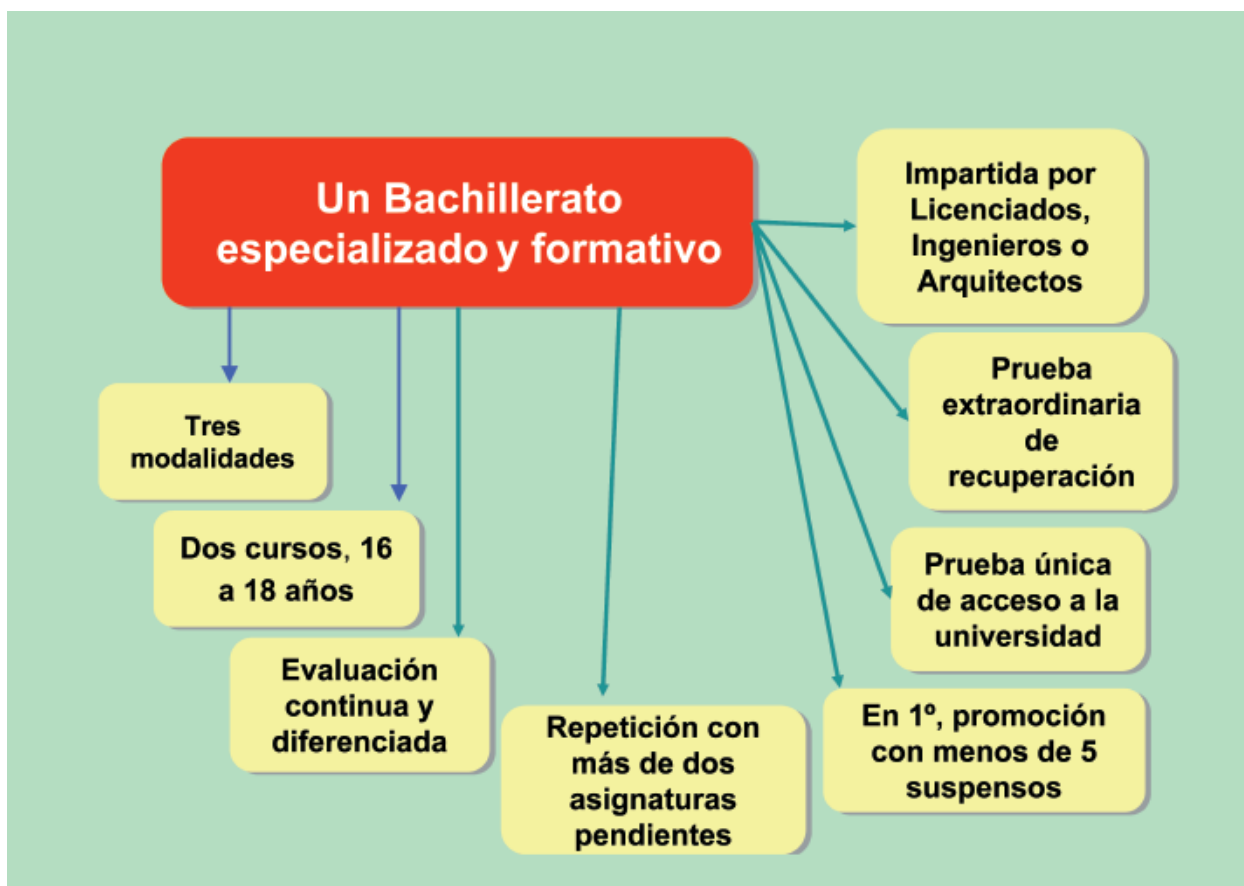
El nuevo Real Decreto, que será desarrollado posteriormente por las Comunidades Autónomas, regula el horario escolar para las diferentes materias del Bachillerato que corresponde a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, los requisitos de acceso, la evaluación de los procesos de aprendizaje y las condiciones de promoción y titulación del alumnado. Asimismo, contempla la adaptación de estas enseñanzas a las personas adultas, alumnado con altas

capacidades intelectuales, o con necesidades educativas especiales.

### Antecedentes normativos

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo constituyó el marco legal general que reguló el Bachillerato. En él se estableció la organización del mismo, se fijaron las modalidades en que se estructuró la etapa y se señalaron igualmente los requisitos para el acceso a esta etapa y para la obtención del título, así como los estudios para los que éste faculta.

En su desarrollo posterior, se aprobaron los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre, y 1178/1992, de 2 de octubre. El Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, configuró las diferentes modalidades de que consta, fijando las materias propias de cada una de ellas. En él se dictaron también normas básicas sobre la promoción de curso y la superación de los requisitos para la obtención del título, que daba acceso a los estudios universitarios y a la Formación Profesional de grado superior. El Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, estableció las enseñanzas mínimas del Bachillerato.



El Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, amplió el currículo de la materia de Filosofía y se fijó su impartición como materia común en los dos cursos de esta etapa. Asimismo, se añadieron como materias propias de modalidad: Dibujo Técnico II, para las modalidades de Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología, e Historia de la Música y Griego II, para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

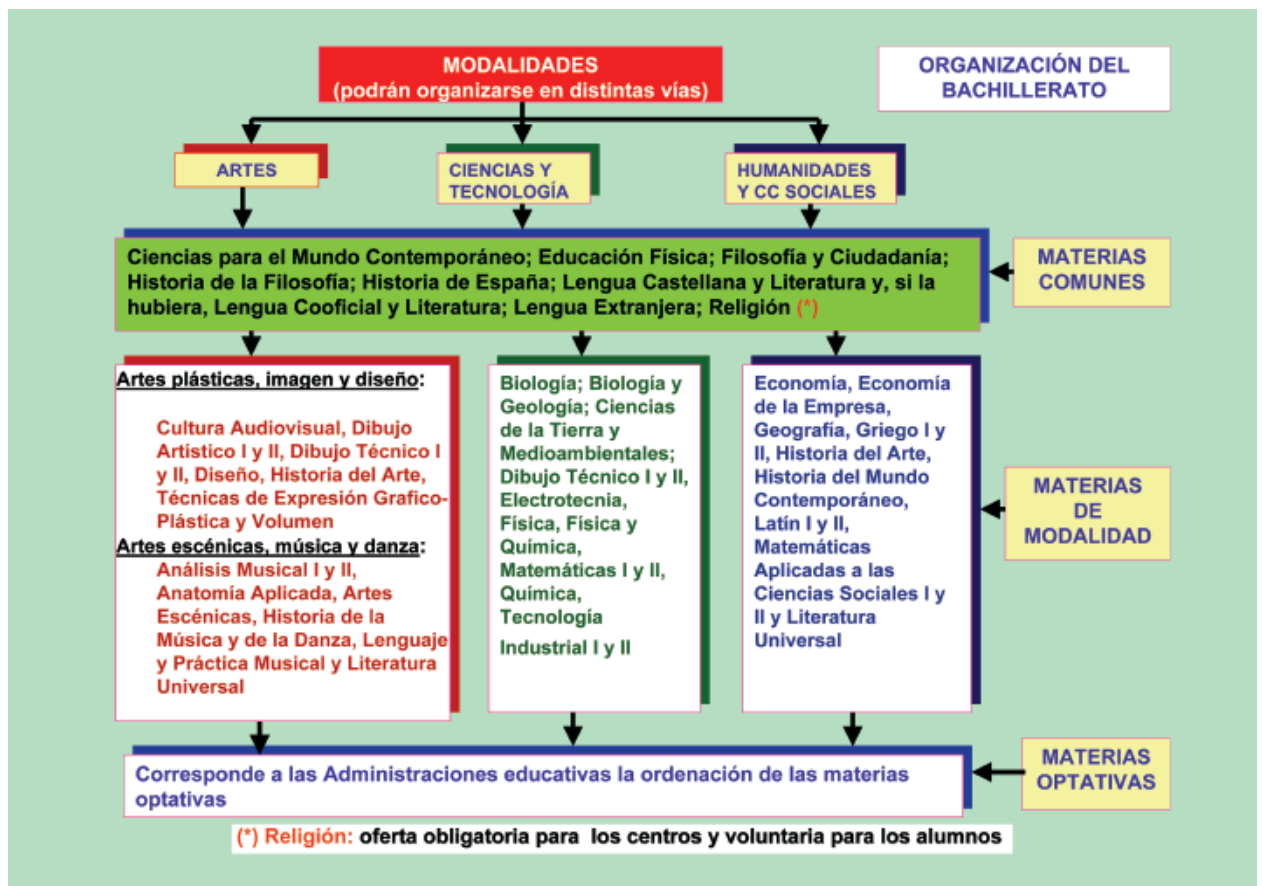
La estructura y organización del Bachillerato ha quedado definida en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el Real Decreto 1467/2007 recién aprobado se regulan las enseñanzas de Bachillerato, de acuerdo con dicha Ley Orgánica.

## Ordenación

Las novedades más destacables de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación son las siguientes:

1. Se introduce una nueva materia de cultura científica que se denominará "**Ciencias para el Mundo Contemporáneo**", cuyos contenidos permitirán a todos los alumnos conocer los fundamentos de cuestiones científicas relevantes en el mundo de hoy y formarán parte de las materias comunes del Bachillerato que todos los alumnos deben cursar en esta etapa educativa.

2. En uno de los dos cursos de Bachillerato se impartirá la nueva asignatura "**Filosofía y Ciudadanía**", que tendrá un carácter "filosófico" primordialmente, con la inclusión de aspectos como la filosofía moral y política, la ética y la antropología.
3. En cuanto a la **estructura del Bachillerato**, se pasará de las cuatro modalidades actuales a tres: Artes, Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología. El Bachillerato de Ciencias y Tecnología aúna el vigente Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con el Bachillerato de Tecnología.
  - La modalidad de Artes se organizará en dos vías, referidas, una de ellas a Artes plásticas, diseño e imagen y la otra, a Artes escénicas, música y danza. Este Bachillerato podrá impartirse en los Institutos y en los Conservatorios, del mismo modo que en la actualidad el Bachillerato de Artes se puede impartir en los Institutos o en las Escuelas de Artes Plásticas y Diseño. Además, se podrá hacer la oferta de forma diferenciada.
  - Las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales tendrán una estructura única y en ningún caso se organizarán en vías diferentes.
4. La asignatura de **Religión** se impartirá en el primer curso del Bachillerato. Será sólo confesional, de oferta obligada para los centros y de elección voluntaria para los alumnos. No se ofrecerá la doble



opción, confesional y aconfesional, como en la Educación Secundaria Obligatoria. La Religión no computará para obtener becas ni para el acceso a la Universidad.

## 5. Nueva distribución de materias:

### Materias comunes del Bachillerato

Las materias comunes establecidas por la LOE son: Ciencias para el Mundo Contemporáneo; Educación Física; Filosofía y Ciudadanía; Historia de la Filosofía; Historia de España; Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura; Lengua Extranjera y Religión.

Las materias lingüísticas se impartirán en ambos cursos y, al menos, las materias de Historia de la Filosofía, Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera deberán impartirse en segundo de Bachillerato, para garantizar la homogeneidad de las pruebas de acceso a la universidad.

### Materias de modalidad:

#### Bachillerato de Ciencias y Tecnología

Las materias propias de la modalidad serán: Biología; Biología y Geología; Ciencias de la Tierra y Medioambientales; Dibujo Técnico I y II, Electrotecnia, Física,

Física y Química, Matemáticas I y II, Química, Tecnología industrial I y II

#### Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales

Las materias propias de la modalidad serán: Economía, Economía de la Empresa, Geografía, Griego I y II, Historia del Arte, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I y II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II y Literatura Universal

#### Bachillerato de Artes:

Las materias propias de la **vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño** serán: Cultura Audiovisual, Dibujo Artístico I y II, Dibujo Técnico I y II, Diseño, Historia del Arte, Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica y Volumen

Las materias propias de la **vía de Artes escénicas, Música y Danza** serán: Análisis Musical I y II, Anatomía Aplicada, Artes Escénicas, Cultura Audiovisual, Historia de la Música y de la Danza, Lenguaje y Práctica Musical y Literatura Universal

Los alumnos deberán estudiar en el conjunto de los dos cursos del bachillerato un mínimo de seis materias de modalidad, de las cuales al menos cinco deberán ser de la modalidad elegida.

Las administraciones educativas distribuirán las materias correspondientes a cada una de las modalidades en los

dos cursos que componen el Bachillerato y regularán las **materias optativas** garantizando que el alumno pueda elegir al menos una materia de modalidad. De esta forma un alumno podrá cursar hasta siete asignaturas de la misma modalidad de Bachillerato. La oferta de materias optativas deberá incluir una Segunda lengua extranjera y tecnologías de la información y la comunicación.

El Bachillerato nocturno, que se llamará "para personas adultas", gozará de una mayor flexibilidad. Manteniendo la misma estructura de materias, podrá cursarse en un intervalo mayor de tiempo, agrupadas en bloques o no, y consolidando aquellas materias superadas. Contempla, además, la posibilidad de enseñanza a distancia.

## 6. Enseñanzas mínimas

El horario escolar correspondiente a los aspectos básicos del currículo se especifica en la tabla siguiente:



## HORARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO

MATERIAS	HORAS			
	RD 1178/1992	RD 3474/2000	RD 1467/2007	Diferencia respecto al RD 3474/2000
<b>Materias comunes</b>				
Educación Física	35	35	35	0
Filosofía	70	140	—	-140
Historia de la Filosofía	—	—	70	+70
Filosofía y Ciudadanía	—	—	70	+70
Historia/Historia de España	60	70	70	0
Lengua Castellana y Literatura/Lengua cooficial y Literatura	210	210	210	0
Lengua Extranjera	210	210	210	0
Religión/actividades de estudio	70	70	70	0
Ciencias para el Mundo Contemporáneo	—	—	70	+70
<b>Materias de modalidad</b>				
Seis materias	420	420	540	+120
<b>Materias optativas</b>				
<b>optativas</b>	(3) 210	(2) 140	(2)	
140	0*			
<b>Total</b>	<b>1.285</b>	<b>1.295</b>	<b>1.485</b>	<b>+190</b>

- El total de las horas señalado para cada materia es el mínimo a lo largo del Bachillerato, sea su impartición en uno o en dos años.
- Las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial dispondrán para la organización de las enseñanzas de dicha lengua del 10% del horario escolar total.
- Las administraciones educativas regularán las materias optativas del bachillerato, de tal forma que el alumno o la alumna pueda elegir también como materia optativa al menos una materia de modalidad. (\*) El número de estas materias en el Bachillerato puede ser diferente entre comunidad autónoma.

## 7. Evaluación y promoción:

### Evaluación

La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de uno a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Al término de cada uno de los dos cursos los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias suspensas, en las fechas que determinen las administraciones educativas.

### Promoción

Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.

Los alumnos promocionarán al segundo curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

Una importante novedad del Real Decreto por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, es que los alumnos de primer curso de Bachillerato con menos de cinco asignaturas suspensas no tendrán que repetir forzosamente el curso completo, sino sólo estas materias y podrán completarlas con la matrícula de dos o tres más de segundo curso. Los centros organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

La permanencia máxima en la etapa será de cuatro años.

## 8. Título de Bachiller

Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Tendrá efectos laborales y académicos.

Los alumnos que dispongan del título de Bachiller deberán superar una única prueba para acceder a los estudios universitarios, que se computará junto con las calificaciones obtenidas en el Bachillerato. La prueba tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

### Valoración

El proyecto presentado por el MEC supone un Bachillerato de tres años encubierto, que propone una vía lenta y otra rápida para su consecución, trata de maquillar los malos resultados del sistema educativo, no establece un mínimo rigor en los criterios de evaluación y no garantiza la preparación de los alumnos para la Universidad.

Hubiera sido más racional establecer un Bachillerato de tres años, como el europeo, por la relevancia de esta etapa educativa, no obligatoria, ya que el sistema actual no garantiza la preparación suficiente a los futuros estudiantes universitarios. El curso "cero" de preparación que muchas universidades tienen establecido viene a demostrar que la ampliación del Bachillerato es una necesidad real, y que la situación actual no garantiza la preparación suficiente a los futuros estudiantes universitarios.

En opinión de ANPE, es imprescindible el rigor en la evaluación de una etapa educativa no obligatoria, cuya finalidad es preparar adecuadamente para el acceso a la Formación Superior. La LOE ha perdido la oportunidad de llevar a cabo la verdadera reforma que necesita el sistema educativo.

Creemos, además, que sería necesario facilitar a los alumnos "pasarelas" entre las distintas modalidades de Bachillerato.

ANPE lamenta que el MEC haya desarrollado una propuesta de tan profundo calado sin haber convocado una Mesa Sectorial para negociar las nuevas condiciones laborales del profesorado de las diferentes materias, puesto que el RD de de Bachillerato va a repercutir notablemente en los horarios laborales y en la estructura de las plantillas de los centros.

Debemos advertir que este Bachillerato a la carta con alumnos que promocionan o no y que están matriculados en asignaturas de distintos cursos va a aumentar sustancialmente las dificultades para la planificación educativa y la organización de los centros.

La información sobre los RRDD de Enseñanzas Mínimas ha sido realizada por Javier Carrascal, Secretario Estatal de Organización.

